

8710 *RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/0000463/96, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña María Teresa García Vega ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1/0000463/96, contra Resolución de 15 de febrero de 1996, que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno promoción interna, convocado por Resolución de 14 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 8 de abril de 1996.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

8711 *ORDEN de 28 de marzo de 1996 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almodóvar del Río, a favor de doña María Isabel de Hoyos y Martínez de Irujo.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Marqués de Almodóvar del Río.
Interesado: Doña María Isabel de los Hoyos y Martínez de Irujo.
Causante: Don Alfonso de Hoyos y Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 28 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de Títulos Nobiliarios.

8712 *ORDEN de 28 de marzo de 1996 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de La Romana, con Grandeza de España, a favor de don Diego de Alcázar y Silvela.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Marqués de La Romana, con Grandeza de España.
Interesado: Don Diego del Alcázar y Silvela.
Causante: Don Diego del Alcázar y Caro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 28 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de Títulos Nobiliarios.

8713 *ORDEN de 28 de marzo de 1996 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de La Cadena, a favor de don Jaime Lacadena Higuera.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Marqués de La Cadena.
Interesado: Don Jaime Lacadena Higuera.
Causante: Don Enrique Lacadena Calero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 28 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de Títulos Nobiliarios.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8714 *RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Hacienda, disponiendo la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se delegan las competencias para resolver las compensaciones en el IBI de rústica a favor de los municipios afectados por la Ley 8/1996, de 15 de enero, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de marzo de 1996 y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, aprobó el acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Lo que se publica para su conocimiento y aplicación.
Madrid, 15 de abril de 1996.—El Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

ANEXO

De adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar en el Secretario de Estado de Hacienda las facultades que se atribuyen al Gobierno en el artículo 4.2 de la Ley 8/1996, de 15 de enero, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía en materia de tramitación de los expedientes de compensación de los beneficios fiscales otorgados en dicha Ley, sin perjuicio de los que por su cuantía, índole o trascendencia se considere deban ser resueltos por el propio Gobierno.

Segundo.—A estos efectos, y sin perjuicio de las competencias que por el presente acuerdo se delegan, será de aplicación lo previsto en la Orden de 27 de julio de 1995, que regula el procedimiento para compensar a los Ayuntamientos los beneficios fiscales en las cuotas del IBI de naturaleza rústica, en todo aquello que sea compatible con la actividad a desarrollar por la Secretaría de Estado de Hacienda.

En tal sentido, la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales será el órgano encargado de realizar instrucción y elaborar las propuestas de resolución de los expedientes de compensación de los beneficios fiscales citados.

Tercero.—En cuanto a los expedientes de solicitud dirigidos a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales o los que sobre la materia de referencia se dirijan al mismo en el futuro, se considerará que se formulan ante el órgano adecuado para la iniciación de los expedientes de compensación, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Gobierno y al Secretario de Estado de Hacienda.

Cuarto.—El plazo de los tres meses a que se refiere el artículo 4.2 de la Ley 8/1996 comenzará a computarse a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».